

COM. 8223

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 097-2020-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 07 de agosto de 2020

Vistos, el Expediente Nº 8223, que contiene la Nota Informativa Nº 055-2020-OEA-HVLH/MINSA, la Nota Informativa Nº 269-OL-HVLH-2020, la Nota Informativa Nº 235-UL-OL-HVLH-2020 y el Informe de Indagación de Mercado Nº 011-2020-UP-OL-HVLH, emitido por la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, así con el Informe Nº 038-2020-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 0225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la Ley-, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado con Decreto Nº 377-2019-EF, en adelante -El Reglamento-se establecen las disposiciones y lineamientos que debe observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismo;

Que de acuerdo a lo previsto en literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, reglamentado por el sub literal b.4), del literal b) del artículo 100 de -El Reglamento-, el cual señala que, las emergencias sanitarias, son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, en dichas situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente noma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega el bien, o a la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró la EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, ampliado mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA de fecha 04 de junio de 2020, por el plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, a través, del numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 025-2020, se ha dispuesto que, para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del -TUO de La Ley- y artículo 100 de -El Reglamento-, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, en cumplimiento de las disposiciones legales previstas, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 011-2020-UP-OL-HVLH; emitido por la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, y la documentación adjunta, en el que se informa que se ha determinado como valor estimado la suma S/ 159,900.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles), valor que obtuvo de acuerdo a los términos de referencia y conforme a la validación del área usuaria;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000616, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HVLH, otorgando recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2020, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística del HVLH remite a la empresa AR3 MEDIC E.I.R.L., la Orden de Compra N° 684-2020, para el suministro del producto "Mameluco Descartable" Talla L y XL, por un monto de S/ 159,900.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la orden de compra era de siete (7) días hábiles posteriores a la recepción de dicho documento;

Que, con fecha 21 de julio de 2020, la empresa AR3 MEDIC E.I.R.L., cumple con realizar la primera o única entrega del producto objeto de la Orden de Compra N° 684-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión Electrónica EG01-134 de fecha 17 de julio de 2020, recibido por el Servicio de Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia del Hospital Víctor Larco Herrera y de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística, del que se desprende que se ha recepcionado el bien;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2020-DG-HVLH del 31 de julio de 2020, el Hospital Víctor Larco Herrera modificó su Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir la "Adquisición de Mamelucos Descartables (COVID -19)", por Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 057-2020-OEA-HVH/MINSA del 04 de agosto de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Mamelucos Descartables (COVID -19)", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su ampliatoria Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, a través del Informe Técnico Nro. 058-2020-OL/HVLH/MINSA, remitido con Nota Informativa N 235-UA-OL-HVLH-2020, y avalado con Nota Informativa Nro. 269-2020-OL/HVLH/MINSA de la jefa de la oficina de logística del HVLH manifiesta, en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia Nro.025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante Decreto Supremo nro. 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo nro. 011-020-SA, que el HVLH realizó la adquisición de "Mameluco Descartable", encontrándose este dentro del supuesto de contratación previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del -TUO de la Ley-;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la Contratación Directa del Proceso de selección para la adquisición de "Mameluco Descartable", para el Hospital Víctor Larco Herrera por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 159,900.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles);

Estando al Informe Nro 038-2020-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística;

Con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N 025-2020, los Decreto Supremos Nrs. 008-



2020-SA, ampliado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y conforme a sus atribuciones previstas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la Adquisición de "Mamelucos Descartables" hasta por el monto de S/ 159,900.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles), conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Jefa de la Oficina de Logística del HVLH efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV/

Distribución:

Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística
Archivo

ANEXO

DESCRIPCION DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PLAZO DE PRIMERA ENTREGA O ENTREGA UNICA	TOTAL s/.
Mameluco descartable (COVID - 19) Talla L y XL	AR3 MEDIC E.I.R.L.	6,150	Recursos Ordinarios	7 días hábiles- única entrega	S/ 159,900.00

